

GAZETA DE MADRID

DEL LUNES 27 DE ENERO DE 1812.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Washington 16 de noviembre.

CAMARA DE LOS REPRESENTANTES.

Del 14 de noviembre. Mr. Rhea hizo una moción para que se mandase á la junta de comercio y de manufacturas informar si convendría imponer nuevos derechos sobre los géneros y artículos fabricados con cáñamo ó hilaza. La propuesta pasó á la mesa del secretario.

Mr. Condit propuso se mandase á la misma junta informar si convendría fomentar el cultivo del cáñamo y la fabricacion de hilaza, bien fuese imponiendo nuevos derechos, ó bien prohibiendo la importacion. La proposicion pasó á la mesa del secretario.

Del 15 de noviembre. Mr. Rhea pidió se discutiese su proposicion del dia anterior, y con su consentimiento se añadieron las palabras: *y de algodón.*

Mr. Grandi observó que se habian propuesto á la cámara varias proposiciones sueltas relativas al fomento de las fábricas, y que él deseaba se tomase una resolucion general, que comprendiese todas las fábricas del pais. Que esperaba que dichas proposiciones estarian todavía algunos dias en la mesa del secretario para que la cámara pudiese discutirías con la debida madurez.

Mr. Rhea dixo que no podia consentir en esta demora, y que su colega podría quando quisiese proponer su proposicion general sin perjudicar á la suya.

Se decidió por 51 votos contra 47, que continuasen las proposiciones en la mesa del secretario.

Marineros americanos. Mr. Milner dixo que una de las cosas mas importantes era la proteccion de los marineros americanos; pero que creía que nuestras leyes sobre este punto eran esencialmente defectuosas, y que del mismo parecer serian todos los que hubiesen parado su atencion sobre esta materia. Estas leyes, dixo, deben tener dos objetos: el primero proteger á los individuos que son ciudadanos americanos *bona fide*; y el segundo impedir que los extrangeros puedan abusar de esta proteccion, á que no tienen ningun derecho. Se sabe, continuó, que por la acta relativa á los marineros americanos se obliga á los *colectores* á dar certificaciones de ciudadanos del modo prescrito; pero el congreso no ha prescrito ninguno; de suerte que los *colectores* se ven precisados á admitir las pruebas que les parecen suficientes, ó seguir las órdenes del secretario de la tesorería; lo qual en

muchas ocasiones es un medio poco seguro. Las leyes penales de los Estados-Unidos no imponen ningun castigo al que en este caso es perjuro. Tengo un exemplo reciente de esto sucedido en el distrito de que soi representante. Un italiano, que no hacia 20 dias que estaba en este pais, se presentó ante el escribano del pueblo reclamando los derechos de marinero americano. Hizo el juramento prescrito, y presentó un padrino que juró que era natural de Baltimor. La lengua del italiano hizo que se descubriese el fraude; y el colector, zeloso del cumplimiento de su obligacion, prendió al marinero y al padrino. El fiscal del distrito examinó el negocio, y vió que el crimen de perjurio consistia en hacer un juramento falso exigido por las leyes de los Estados-Unidos; pero que la lei era defectuosa, como ya se ha dicho, y que así el delito de que se trataba no era un perjurio. El fiscal general opinó lo mismo, y por tanto el delincuente salió libre. Mr. Milner concluyó proponiendo la siguiente resolucion, que fue adoptada:

„Queda resuelto.” Que se nombre una comision para que examine qué enmiendas conviene hacer en las leyes de los Estados Unidos, concernientes á la proteccion de los marineros americanos, y que la comision presente su informe *en forma de bill*, ó de otro modo.

Del 18 de noviembre. A peticion de Mr. Randolph se nombró una comision de siete personas para que examine la inversion de los caudales públicos.

Del 21. Se trató de la proposicion de Mr. Rhea, relativa al fomento de las fabricas de cáñamo, lino y algodón; pero despues de una larga discusion, en que varios miembros propusieron algunas modificaciones, Mr. Smilie propuso que se levantase la sesion, y fue adoptada su propuesta.

Nueva-Yorck 20 de noviembre.

En el *Columbia* de ayer noche y en el *Morning-Post* y el *Mercantil-Advertiser* de hoy se ha insertado una declaracion hecha ante el escribano de esta ciudad, por un tal Juan Aikins, en que se dice „que el deponente es americano, y que habiendo sido hecho prisionero por los ingleses al mismo tiempo que lo fueron otros dos americanos, se halló á bordo del *Pequeño Belt* al tiempo del combate entre este buque y la fragata el *Presidente*; que el *Pequeño Belt* fue el que disparó primero; que entre los marineros de este último buque que fueron muertos, habia otro americano llamado Roberto Howell, que habia sido hecho prisionero en el brick el *Martin*, procedente de la

Martinica; que este Howell antes de morir habia suplicado á Mr. Wheeler, que se halla actualmente en esta ciudad, que se encargase de entregar una sortija que llevaba en un dedo, y una trenza de pelo que tambien llevaba al cuello, á cierta persona que le habia dado estas prendas &c.; que hubo unos doce americanos á bordo del *Pequeño Belt*, que rehusaron hacer el servicio al principio del combate por no querer batirse contra sus compatriotas; pero que el capitán Bingham les intimó que si desobedecian, les haria juzgar por un consejo de guerra, y pasarlos por las armas inmediatamente como sediciosos &c."

Nos limitamos por hoy á informar al público que hemos sabido lo que hai sobre el particular de un modo que no tememos asegurar que puede creérsenos con toda confianza.

Juan Aikins, el deponente, no es americano, sino del Canadá, y nacido en el Canadá. Nunca ha estado á bordo del *Pequeño Belt*, ni tampoco los otros dos marineros (Banchard y Fries), que supone haber sido hechos prisioneros al mismo tiempo que él, hasta el momento en que fueron cogidos por el *Pequeño Belt* en el navío el *Traveller* de este puerto, lo que fue mucho tiempo despues del combate con el *Presidente*, y quando el *Pequeño Belt* iba de Halifax á Inglaterra.

Mr. Randolph ha desaprobado en uno de los últimos debates de la cámara de los representantes todo proyecto de animadversión sin causa contra los extranjeros, y ha dicho que él no habia querido hablar mas que de los patriotas importados recientemente, y que algunos de sus mejores amigos habian venido á establecerse á América despues de la revolucion. Hablando de Tomas Paine dixo, que se alegraba de que el representante de la Pensilvania hubiese limitado sus elogios de este escritor á su libro de *los derechos del hombre*, sin hablar del *de la edad de la razon*; que él (Mr. Randolph) tenia tan unidas en su imaginacion la idea de Tomas y la del diablo, que no podia pensar en el uno sin acordarse del otro. Añadió que no podia persuadirse que los washingtones y los hancocks de América hubiesen tenido necesidad para resistir á la Inglaterra de ser aguijoneados por un cotillero ingles; que sin este último la revolucion de América se hubiera verificado lo mismo; y por último, que si el representante de la Pensilvania pensaba en canonizar á Tomas Paine, él (Mr. Randolph) no se hallaba dispuesto á tribu-
tarle ningun culto.

Mr. Randolph añadió que estaba muy lejos de fomentar las emigraciones de los antiguos Estados de América, especialmente en la crisis actual, y que nosotros deberíamos pensar en nosotros mismos, antes de pensar en los habitantes del Missouri.

Del 26.

Esperamos recibir por el primer paquebote ingles algunos pliegos importantes, en atencion á que Mr. Forster ha enviado á esta un mensajero para que lo espere aqui, con órden de llevar los pliegos que traiga á Washington sin perder un momento.

Sabemos que el conde Pahlen, antiguo ministro de Rusia cerca de los Estados Unidos, presentó sus cartas de despedida al presidente el jueves último; y se dice que saldra inmediatamente

para el Brasil en calidad de ministro de su Soberano cerca de la corte de Portugal. Al día siguiente presentó Mr. Andres de Aschkoff al presidente sus cartas credenciales en calidad de ministro plenipotenciario y enviado extraordinario del Emperador de Rusia cerca de los Estados Unidos. Su secretario es el señor Ellishen, y su sucesor en la plaza de cónsul general es, segun dicen, el señor Kostoff.

Segun el censo de la poblacion de los Estados Unidos en el año de 1810 asciende esta á 7.239903 personas, y ademas 1.191364 esclavos.

SUECIA.

Gottenburgo 16 de diciembre.

Por un expreso que ha llegado de Estocolmo sabemos que los 26 buques que estaban secuestrados en Carisham y los tres que estaban en Estradt han sido definitivamente condenados el 17 del mes pasado; dos de ellos son el *Neutrality* y el *Schauemberg*.

Escriben de Petersburgo con fecha de 22 de noviembre, que se han embargado en aquel puerto los navíos el *Brother*, la *Agenoria*, la *Fiadelfia* y el *Monticelli*, y que se cree serán confiscados.

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de diciembre.

Carta de Nottingham de 22 de diciembre. El gobierno de S. M. ha creído por último que debia publicar una proclama para que se arresten todas las personas que han tenido parte en los excesos cometidos en esta ciudad y las inmediaciones, y ha prometido una recompensa de 50 libras esterlinas á todo delator quando el reo sea convencido; y concede la misma recompensa y el perdón á los alborotadores que denuncien á sus camaradas. La corporacion de esta ciudad ha adoptado tambien las providencias mas rigurosas y decisivas para poner término á las escenas sediciosas, y ha votado 20 libras esterlinas de su tesorería para hacer arrestar y perseguir á los destrozadores de telares, de cuya suma se ofrecen las recompensas mas generosas á las personas que dieren el mas mínimo indicio que pueda servir para hacer arrestar á los malvados, prometiendo el mas profundo secreto á los delatores, á excepcion de aquellos que sea necesario mandar comparecer en juicio como testigos; y por quanto estos quedan expuestos á la venganza de los malvados, se les promete una recompensa de 500 libras esterlinas luego que esten convictos los criminales. Igual suma se ha ofrecido á qualquier persona que indique á la justicia el que ha escrito ó dictado ó llevado una carta anónima, que ha llegado á manos del corregidor de esta ciudad, en la que se le amenaza con la muerte y con destruir sus bienes si no se somete á las condiciones insertadas en la citada carta. La municipalidad ha obtenido el consentimiento del gobierno de S. M. para elegir una junta secreta, que disponga de la suma arriba dicha, sin que se le pueda obligar en lo sucesivo á dar cuenta de su inversion.

A pesar de esta resolucion y de todas estas providencias vigorosas se hicieron pedazos ayer noche dos telares en Arnold, pueblo á quatro millas de aqui.

Todos los días se prenden algunos sediciosos, y á los que han recogido dinero para ayudarlos. Uno de estos ha dado varias noticias de algunos de sus camaradas, seducidos por los primeros. (*The Star.*)

IMPERIO FRANCÉS.

Paris 2 de enero.

Continuacion del programa de los premios propuestos por la sociedad de fomento de industria nacional.

IV. Premio para la fabricacion del azúcar de remolacha.

Las circunstancias actuales hacen muy importantes todas las operaciones, cuyo objeto es hallar substancias indígenas que substituir á los géneros coloniales, que la costumbre ha hecho necesarios; una de ellas es el azúcar, de que tanto consumo se hace en Francia. Por esta razon la sociedad ha fomentado la fabricacion del azúcar y del xarabe de uvas, y en el día es una verdad demostrada, que luego que se acabe de extender y perfeccionar este ramo de industria, podrán suplir el azúcar de caña en muchos usos caseros. Pero esto será bueno principalmente en el mediodía de la Francia; mas en el norte, donde no hai viñedos, sería importante encontrar tambien materias azucarosas, para lo qual puede ser útil la remolacha.

Que existe azúcar en la remolacha es una cosa inductible: este descubrimiento hecho por Margraff ha sido luego confirmado por varios químicos, y particularmente por Mr. Achard, químico de Berlin, que estableció en Prusia una fabrica de azúcar sacada de esta substancia; otra del mismo género ha establecido en el día el baron de Koppi, y las muestras de azúcar que ha enviado á Paris son excelentes. Hace ya 10 años que se leyeron en el instituto los experimentos de Mr. Achard. Se repitieron juntamente con los de Margraff, y resultó que se podia sacar de la remolacha una cantidad bastante considerable de azúcar, y de excelente calidad. A pesar de esto y de los exemplos de Mr. Achard y Koppi no se han establecido todavía en Francia fabricas en grande para sacar el azúcar de la remolacha. La sociedad desea llamar la atencion de los propietarios y labradores, para lo qual propone un premio de 20 francos, que se dará en la sesion general del mes de julio de 1812, al que hubiese obtenido del modo mas económico la mayor cantidad de azúcar concreto de remolacha, y que sea á lo menos de un quintal métrico. Propone tambien un *accessit* de 10 francos al que mas se acerque á esta cantidad.

Los concurrentes deberán detallar en una memoria los métodos que sigan en su fabricacion, y el cálculo exácto de sus gastos, acompañando muestras de sus productos.

Los hechos contenidos en la memoria deberán estar certificados por las autoridades locales, con informe de los comisarios nombrados para asistir á presentarse los métodos; todo lo qual deberá presentarse á la sociedad para 1.º de mayo.

La sociedad cree deber advertir á los concurrentes que no todas las especies de remolachas dan la misma cantidad de azúcar, ni con tanta facilidad. En los ensayos que se han hecho en Paris la remolacha empleada por Mr. Achard y Koppi,

traida de Prusia, dió en ocho dias una cantidad de azúcar casi triple de la que se sacó en seis semanas de la remolacha cultivada en los alrededores de Paris. Por consiguiente será útil que los concurrentes repitan sus experiencias con diversas especies de remolachas, especialmente con la de Prusia.

Agricultura.

V. Premio para un método pronto y económico para arrancar los juncos y demas plantas acuáticas de los pantanos desecados.

Se estan haciendo en la actualidad muchos ó importantes desajiles por orden del gobierno. Varios particulares y compañías imitan su exemplo; pero hai un gran obstáculo, que se opone al cultivo de estos nuevos terrenos. Por lo regular se necesitan quatro ó cinco años, y aun mas, para destruir las junqueras y demas matas que impiden el cultivo. Todos los medios conocidos hasta el día son insuficientes. El arado que mas profundiza no llega á las raíces, y parece mas bien que solo sirve para hacerlos vegetar con mas fuerza. La accion del fuego tampoco basta, y ademas es impracticable en terrenos dilatados.

Pues ello es que sin destruir enteramente estas plantas acuáticas no se pueden obtener cosechas de granos, ni hacer buenos prados; y así, ademas de la pérdida de tiempo para la agricultura, los capitales gastados no pueden resarcirse en mucho tiempo.

¿Qué medios habrá para destruir estas plantas dañosas? ¿Quáles serán las plantas que por su misma vegetacion las puedan destruir, ó qué instrumentos podrán extirparlas?

La sociedad dará en la sesion general del mes de julio de 1812 un premio de 1200 francos al que resuelva esta cuestion; pero exige primero que los experimentos se hagan en un terreno de tres hectáreas á lo menos (de quatro á cinco fanegas); segundo que los hechos vengán certificados por las autoridades locales.

Las memorias y planes deberán remitirse á la sociedad antes del 1.º de mayo de 1812. (*Se continuará.*)

ESPAÑA.

Madrid 26 de enero.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 22 de enero de 1812.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I.º, Con arreglo á lo prevenido en nuestro decreto de 19 de abril de 1810 se formarán en los pueblos que á continuacion se expresan las compañías de milicia cívica que á cada uno se detallan.

ART. II.º En la villa de Talavera se formará un batallon. Nombramos para comandante á D. Josef Sanchez Yebra; para ayudante primero á D. Dionisio Sobrinos; para ayudante segundo á D. Antonio Molinero, y para abanderado á D. Manuel Tuero.

Asimismo quedan nombrados para capitanes y

108
oficiales de las quatro compañías de este batallon los individuos siguientes:

Capitanes.

D. Elías Ronda.
D. Juan Serra.
D. Gabriel Diaz Palacios.
D. Pedro Olmeda.

Tenientes.

D. Mannel Montero.
D. Josef Molinero.
D. Juan Andres Palacios.
D. Juan Cura.

Subtenientes.

D. Josef Canell.
D. Antonio Mesa.
D. Josef Echevarría.
D. Manuel Sobrinos.

ART. III. En la villa de Luque se formarán dos compañías.

Quédan nombrados capitanes y oficiales de esta compañía:

Capitanes.

D. Fernando Calvo de Leon.
D. Juan Ontiveros.

Tenientes.

D. Juan Trinidad.
D. Juan Ortiz Gonzalez.

Subtenientes.

D. Francisco Ontiveros.
D. Cristóbal de Leon.

ART. IV. En el segundo batallon de la ciudad de Toledo quedan promovidos

D. Miguel Gomez, subteniente, á teniente en reemplazo de D. Manuel Menoyo.

D. Santiago Yepes, sargento primero, á subteniente en la vacante de D. Miguel Gomez.

D. Josef Gallo, sargento, á abanderado.

ART. V. Nuestros ministros de lo Interior y de la Guerra quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

AVISO.

Ante el Sr. D. Juan Bautista Guitart, del consejo de S. M., juez de primera instancia, y por la escribanía de provincia de D. Valdomero Morales, y en virtud de facultad real, que ha obtenido D. Tiburcio Alfaro, vecino de esta corte, y poseedor de los vínculos que en el lugar de Villaverde fundó el presbítero Don Pedro Alfaro, se han formado autos sobre la venta de varias tierras pertenecientes á dicha vinculacion; y habiendo precedido tasacion de cierta porcion, se ha hecho por D. Tomas Perez postura á las que se expresarán en las tres quartas partes de su valor en metálico, la que se ha admitido, y se ha mandado publicar por el término de 15 dias, contados desde la fecha de este edicto, con prevencion que dicha postura ó mejora que se haga ha de ser á todas juntas; y las que son con su

cabida, linderos y precios son á saber: un pedazo de tierra en el sitio llamado de Garcicuchilla, que la cruza el camino que se dirige de Villaverde á Carabanchel de abaxo, y es la penúltima antes de llegar al camino Tolledano, y al norte linda con la Gavia por donde baxan las aguas del puente cegado, de caber ocho fanegas y 26 estadales, á 700 rs. cada fanega. Otra en dicho sitio de Garcicuchilla, que está por medio de otra de la antecedente, y tambien la cruza dicho camino de Carabanchel, y al norte linda con la citada Gavia del puente cegado, de caber dos fanegas, seis celemines y 10 estadales, y su valor es de 720 reales cada fanega. Otra en el cerro del Castañar, que linda al oriente con tierra de D. Josef Zamorano, vecino de Leganes, y al norte con el citado mayorazgo de Luzon; su caber tres fanegas y dos celemines, incluso un pedazo que se halla plantado de huerta: su valor á 700 rs. fanega. Otra en dicho sitio del Castañar, que la cruza dicho camino de Carabanchel, y linda al mediodia con tierra del conde de Francos, y al poniente con otra de un vecino de Madrid, conocido por Velarde; su caber quatro fanegas y 20 estadales, y su valor 720 reales cada fanega. Otra en el sitio de los Padrejones, que tambien la cruza un cornijal ó ángulo en el citado camino de Carabanchel, y linda al mediodia con otra del marques de Claramonte, y al poniente con el mayorazgo de Luzon, y al norte con tierras del conde de Miranda; su caber cinco fanegas, seis celemines y 12 estadales, y su valor á 800 reales fanega. Otra en Val de Gutierrez, que al norte linda con el camino de Madrid, saliendo por el cerro de los Caños, y al mediodia y poniente con tierras de D. Josef Zamorano; su caber dos fanegas y cinco celemines, y su valor á 780 reales cada fanega. Otra en el sitio de las Madrigueras, que linda al oriente con otra de este vínculo, y al mediodia con otra del conde de Miranda, al poniente con el camino de los Angeles, y es la que llaman de la Cruz del diablo; su caber tres fanegas y tres celemines, y su valor á 660 reales fanega. Otra en la vereda del Esparragal, que al oriente linda con la citada vereda, al poniente con tierra que fue de D. Ventura Montenegro, y al norte con otra de D. Hermenegildo Lopez Sandoval; su caber cinco fanegas, nueve celemines y 20 estadales, y su valor á 550 rs. fanega. Otra en el sitio de la Barranca, que al oriente linda con tierra de D. Josef Teodoro Santos, al mediodia con el retamar de D. Josef de Soria y con el mayorazgo de Luzon, y al norte la cruza un poco la vereda de Tordegrillos; su caber cinco fanegas y 28 estadales, y su valor 750 rs. fanega. Otra tierra en el camino del Prado salobrar antes de llegar á las canteras de yeso, que al mediodia linda con el retamar de Máximo del Pozo, al poniente con tierra de D. Rafael Garcia, y al norte con el citado camino del Prado salobrar, de caber dos fanegas, once celemines y ocho estadales, y su valor á 600 rs. cada fanega. Quien quisiere hacer mejora acuda ante el referido señor, y por dicha escribania, que se le admitirá, siendo arreglada.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se representará por la compañía española la tragedia en tres actos titulada la Monja novicia, y el sainete los Payos hechizados.

En el de la Cruz, á las quatro de la tarde, se executará la comedia titulada la Virtud consiste en medir, el Pródigo y Rico avariento.

EN LA IMPRENTA REAL.